

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 13 de mayo del 2022. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ABREGO S.A.S. NIT. 900.827.122-5
DEMANDADO: CARLOS ALFREDO OCAMPO QUEMAG C.C. 1.118.297.770
RADICACIÓN: 760014003007202200201-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022)

En atención que no se ha realizado la notificación a la parte demandada, así como se aportó comunicación del pagador de OCUPAR TEMPORALES S.A., el juzgado,

RESUELVE:

1.- Requerir a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la parte demandada, señor CARLOS ALFREDO OCAMPO QUEMAG C.C. 1.118.297.770 contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

2.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del pagador de OCUPAR TEMPORALES S.A., a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 16 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b72dfa30f8934b2569b36f4805aaf6511ef367d1c17396b7f1cfc8898eaddfc**

Documento generado en 13/05/2022 09:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>